

SESIÓN ORDINARIA N^o 533-2016

Acta de la Sesión Ordinaria número quinientos treinta y uno-dos mil dieciséis, celebrada en el Salón de Sesiones del Palacio Municipal de Quepos, el día martes dos de febrero de dos mil dieciséis, dando inicio a las diecisiete horas con cero minutos. Contando con la siguiente asistencia:

PRESENTES

Regidores Propietarios

Oswaldo Zárate Monge, Presidente
Juan Vicente Barboza Mena
Margarita Bejarano Ramírez
José Briceño Salazar
Gerardo Madrigal Herrera

Regidores Suplentes

Grettel León Jiménez
Gabriela León Jara
Matilde Perez Rodríguez

Síndicos Propietarios

Vilma Fallas Cruz
Jenny Román Ceciliano
Ricardo Alfaro Oconitrillo

Síndicos Suplentes

Rigoberto León Mora

Personal Administrativo

Lic. Lutgardo Bolaños Gómez, Alcalde Municipal
Bach. Maureen Martínez Ledezma, Secretaria del Concejo a.i.
Lic. José Castro Castro, Asesor Legal Municipal a.i.
Lic. Marco Zúñiga Zúñiga, Asesor Legal del Concejo Municipal

AUSENTES

Jonathan Rodriguez Morales
Mildre Aravena Zuñiga
Mario Parra Streubel

ARTICULO I. COMPROBACIÓN DEL QUÓRUM

Se comprueba el quórum por parte del Presidente Municipal.

ARTICULO II. APERTURA DE LA SESIÓN

Al ser las diecisiete horas con tres minutos del martes dos de febrero del dos mil dieciséis, se da inicio a la presente sesión.

ARTICULO III. APROBACIÓN DE ACTAS ANTERIORES

I. Acta de la Sesión Ordinaria No. 531-2016 del 26 de enero de 2016.

El Regidor Propietario Gerardo Madrigal Herrera, presenta de forma verbal una enmienda al acuerdo No. 11, Artículo Sexto, Correspondencia, mediante el cual el concejo conoce y acuerda lo siguiente:

“Oficio II. Oficio SPC-2-2016 de la señora María del Socorro Espinoza Merlo, que dice:

Desde finales del año 2015 por este medio les solicité la oportunidad de que me concedieran el espacio donde antiguamente se utilizaba para parqueo de bicicletas, en el mercado municipal de Quepos, con el fin de poder instalar una pequeña soda para venta de comida al público y así poder brindar incluso oportunidades de empleo a varias personas y poder salir adelante con mi situación económica; y a que por mi edad no me dan empleo, y quiero trabajar honradamente para poder ganarme la vida.

Por lo cual, una vez más, me dirijo a ustedes, con el debido respeto, para reiterarles mi genuino interés en el espacio mencionado.

Espero comprendan mi deseo por salir adelante y mejorar mi calidad de vida, solicitando el buen juicio de este concejo, se me conceda la oportunidad de tener un trabajo propio.

Sin otro particular por el momento se despide agradeciendo la atención.

Las respuestas la recibiré al correo 2008morales@hotmail.es

***Acuerdo No. II: El Concejo Acuerda:** Trasladar la solicitud de la señora Espinoza Merlo a la Administración Municipal para estudio y recomendación (cinco votos)”.*

Solicita el Regidor Propietario Gerardo Madrigal Herrera se enmiende el acuerdo supra citado y se ratifique la cantidad de votos, que indique que el señor Madrigal Herrera no vota porque se recusa y son únicamente cuatro votos.

Acuerdo No. 01: El Concejo Acuerda: Acoger en todos sus términos la enmienda presentada por el Regidor Gerardo Madrigal Herrera. **POR TANTO:** se modifica el acuerdo No. 11, Artículo Sexto, Correspondencia para que se lea de la siguiente manera: Trasladar la solicitud de la señora Espinoza Merlo a la Administración Municipal para estudio y recomendación (cuatro votos).

No existiendo más enmiendas o recursos de revisión, se aprueba el Acta de la Sesión Ordinaria No. 531-2016 del 26 de enero de 2016.

Acta de la Sesión Extraordinaria No. 532-2016 del 27 de enero del 2016.

No existiendo enmiendas o recursos de revisión, se aprueba el Acta de la Sesión Extraordinaria No. 529-2016 del 20 de enero del 2016.

ARTICULO IV. AUDIENCIAS

No hay.

ARTICULO V. TRAMITACIÓN URGENTE

Asunto 01. Oficio 054-ALCL-2016 del Lic. Lutgardo Bolaños Gómez, Alcalde Municipal, en el cual remite oficio DC-34-2016 del Departamento de Cobros, en atención al informe No. DFOE-DL-IF-00012-2015, División de Fiscalización de Servicios para el Desarrollo Local, de la Contraloría General de la Republica, para su conocimiento y aprobación, que dice:

“La suscrita Idania Peña Barahona, cédula de identidad n. 06-0222-629, en calidad de Coordinadora del Departamento de Cobros, de esta institución por este medio comunico lo siguiente:

1. Según informe N° DFOE-DL-IF-00012-2015, del 06 de noviembre del 2015, División de Fiscalización de Servicios para el Desarrollo Local, de la Contraloría General de la República, “ **Informe de Auditoria de carácter especial acerca de la morosidad de la municipalidad de Quepos**”, en donde una de las recomendaciones es mantener el pendiente de cobro real.
2. En base a lo anterior, se toman medidas correspondientes, realizando toda una gestión de recuperación de ingresos, así como las depuraciones respectivas y correcciones en la base de datos. Como parte de este proceso de depuración se determinó que al pendiente de cobro a diciembre del 2015, del Sistema Gráfico Municipal (SIGRAMU), hay una suma por cobrar de **02.513.000.00** (dos millones quinientos trece mil colones), por concepto de Multas de Tránsito.
3. Que por razones administrativas, el programa de parquímetros se cerró, a mediados del año anterior, y que el archivo TXT de cobro de multas, era manejado por la Unidad de Parquímetros, siendo el encargado el licenciado Fabián Villarevia Elizondo, mismo que había renunciado, dejando sin tramitar el envío del archivo al Instituto Nacional de Seguros, para que esta entidad incluyera dentro del cobro de marchamo, dicha infracción de tránsito. Debo de dejar claro que era el licenciado Villarevia Elizondo, que era la persona autorizada para enviar el archivo TXT al Instituto, para su respectivo trámite.

Por tanto solicitamos el pronunciamiento de la alcaldía, en donde nos da el Visto Bueno, para que se realice la depuración respectiva, ya que estamos en los últimos detalles de depuración y actualización de la base de datos para enviar el informe a la Contraloría General de la República.”

Acuerdo No. 01: El Concejo Acuerda: Acoger el informe de la Administración Municipal. Se acuerda por unanimidad (cuatro votos).

Asunto 02. Oficio 069-ALCL-2016 del Lic. Lutgardo Bolaños Gómez, Alcalde Municipal, en el cual remite el oficio 022-DL-2016 del Departamento Legal relativo a proyecto de Reglamento del artículo 62 del Código Municipal para estudio de este honorable Concejo Municipal, que dice:

“Quien suscribe, Lic. José Eliécer Castro Castro, en mi condición de funcionario a.i. del Departamento Legal de la Municipalidad de Quepos, en atención a solicitud verbal relacionado con la presentación de una propuesta de “Reglamento para el otorgamiento de ayudas temporales y subvenciones en aplicación del artículo 62 del Código Municipal”, procedo a trasladar la siguiente propuesta para lo correspondiente:

“MUNICIPALIDAD DE QUEPOS
Propuesta de Reglamento para el otorgamiento de ayudas temporales y subvenciones en
aplicación del artículo 62 del Código Municipal

CAPITULO I

Generalidades

Artículo 1°—De las definiciones. Para efectos de lo dispuesto en este reglamento se entiende por:

Ayuda temporal: concesión de un subsidio económico, o desembolso específico efectuado por la Municipalidad mediante bienes o servicios, a una persona, familia o Institución para ayudar en la satisfacción de necesidades específicas y concretas.

Alcalde Municipal: integrante del Gobierno Municipal, nombrado en su cargo por elección popular y cuya función es la de -entre otras- fungir como administrador general y jefe de las dependencias municipales.

Departamento de Desarrollo Social: dependencia de la Alcaldía responsable de realizar los informes sociales y otras labores propias de su cargo para que valore y recomiende al Alcalde Municipal sobre las solicitudes sometidos a su conocimiento.

Informe social: informe que consigna la correspondiente impresión diagnóstica y el criterio valorativo, o recomendación técnica de el/la trabajador/a social o profesional similar sobre el otorgamiento de la ayuda temporal solicitada.

Desgracia o infortunio: acontecimiento inesperado que amenaza gravemente la integridad física y emocional de una persona o una familia.

Hogares en condiciones de pobreza: son aquellos hogares con un ingreso por persona inferior a la línea de pobreza, de acuerdo a los parámetros establecidos por el Instituto Nacional de Estadística y Censo (INEC) según sus actualizaciones periódicas, y se encuentra dentro del costo de la Canasta Básica Alimentaria.

Hogares en condiciones de pobreza extrema: son aquellos hogares con un ingreso por persona inferior al costo de la Canasta Básica Alimentaria, por lo que no satisfacen de manera completa las necesidades alimentarias de sus miembros.

Valoración técnica: análisis que realizan los profesionales competentes de la Municipalidad ante la ocurrencia de un evento en el cantón de Quepos, donde mediante la evaluación de los efectos o consecuencias, se determine la afectación real o potencial sobre personas, viviendas, infraestructura, ambiente, procurando salvaguardar la vida humana y/o rehabilitar o reconstruir los bienes o servicios.

Informe técnico de situación: informe que consigna los resultados de la valoración y la recomendación técnica realizada por el/la trabajador/a social en conjunto con los profesionales competentes de la Municipalidad.

Artículo 2°—Del ámbito de aplicación. La Municipalidad podrá otorgar ayudas temporales a los y las habitantes del cantón, que enfrenten situaciones debidamente comprobadas de

desgracia o infortunio, de conformidad con el párrafo quinto del artículo 62 del Código Municipal, tales como las que se detallan a continuación, sin que esta mención sea taxativa:

- a) Aquellos casos que presentan problemas de riesgo por la manifestación de amenazas o desastres causados por la acción humana (incendios, contaminación del ambiente); desastres naturales, terremotos, inundaciones o epidemias y por amenazas de origen tecnológico (materiales peligrosos), que ponen en peligro la vida humana, los bienes materiales y al medio ambiente en un momento y espacio determinado.
- b) Aquellos casos de pobreza, o pobreza extrema donde se presenten situaciones como muerte, desempleo, incapacidad u otros acontecimientos de carácter transitorio, que afecten coyunturalmente la condición socioeconómica del núcleo familiar.

Asimismo, la Municipalidad otorgará subvenciones a centros educativos públicos, de beneficencia o de servicio social, establecidos en este cantón, que realicen actividades en beneficio de la comunidad y cumplan con lo que este Reglamento dispone al respecto.

Artículo 3°—Reserva Presupuestaria. La Municipalidad deberá incluir cada año al realizar el Presupuesto Ordinario del año inmediato siguiente, una partida específica para otorgar ayudas temporales a vecinos del cantón que enfrenten situaciones de desgracia o infortunio y subvenciones a centros educativos o de bienestar social.

Sobre el otorgamiento de ayudas temporales a vecinos del cantón que enfrenten situaciones de desgracia o infortunio

Artículo 4°—Requisitos para ser beneficiario o beneficiaria de una ayuda temporal. Para acceder a la ayuda municipal, los interesados e interesadas deben cumplir con los siguientes requisitos generales:

- a) Residir en el cantón de Quepos.
- b) Ser mayor de edad.
- c) Encontrarse en una situación de desgracia o infortunio debidamente comprobada, según lo dispuesto en el artículo segundo de este reglamento.
- d) Para los casos de problemas de riesgo por la manifestación de amenazas o desastres causados por la acción humana o natural o de origen tecnológico, el/la trabajador/a social de la Municipalidad en conjunto con los profesionales competentes, realizarán la valoración técnica correspondiente.
- e) En los casos de pobreza o pobreza extrema, deberá presentarse Informe socio-económico elaborado por un/una trabajador/a.
- f) En ambos supuestos, la persona o familia afectada, deberá aportar los documentos que permitan probar de forma idónea, la veracidad del acontecimiento que da origen a la solicitud.

Artículo 5°—Procedimiento a seguir:

- a) La persona o familia interesada, deberá presentarse a la oficina de Desarrollo Social y llenar una boleta de solicitud de ayuda temporal por encontrarse en una situación de desgracia o infortunio.
- b) El/la trabajador/a social coordinará una visita de campo para la valoración técnica del riesgo de amenaza o desastres causados por la acción humana, naturales o de origen tecnológico, así como para verificar la situación de pobreza o pobreza extrema, con el equipo interdisciplinario profesional requerido para la situación imperante, para ello contará con un plazo de diez días hábiles contados a partir del día siguiente de la presentación de la solicitud.
- c) El/la trabajador/a social conformará un expediente ordenado cronológicamente y con la respectiva foliatura, que estará integrado por todos los requisitos dispuestos en el

artículo 4° de este Reglamento, el informe de valoración técnica correspondiente a la visita de campo así como su respectiva recomendación.

- d) El/la trabajador/a social contará con un plazo no mayor a los cinco días hábiles para rendir el respectivo dictamen, el cual remitirá al Alcalde Municipal para su aprobación o denegación. Si la ayuda temporal es aprobada, se deberá trasladar a los departamentos respectivos, a fin de que se haga efectiva entrega del beneficio.

Artículo 6°—De la disponibilidad presupuestaria. Todo beneficio que se apruebe y otorgue de conformidad con lo establecido en el presente reglamento, estará condicionado a la respectiva disponibilidad presupuestaria y a la necesidad de cada caso en concreto. Para tal efecto, la Municipalidad deberá disponer del correspondiente contenido económico asignado anualmente en su presupuesto ordinario, específicamente en el programa **APORTES EN ESPECIES PARA SERVICIOS Y PROYECTOS COMUNALES N°231**, establecida para esos efectos.

Artículo 7°—Previsión. El Departamento de Desarrollo Social deberá velar para que se garantice la reserva de un monto determinado en el presupuesto anual disponible, para efectos de atender las necesidades que surjan de conformidad con este reglamento.

Artículo 8°—Acontecimientos de considerable magnitud. En caso de que un acontecimiento de grandes proporciones afecte a varios habitantes de este Cantón, la Municipalidad ayudará a tantas personas, o familias como lo permitan los recursos establecidos anualmente en su Presupuesto Ordinario destinado previamente para tales fines.

CAPÍTULO III

Otorgamiento de subvenciones a centros educativos públicos, de beneficencia o de servicio social

Artículo 9°—La subvención que sea aprobada para centros educativos públicos, de beneficencia o de servicio social, deberá de consistir en la entrega de dinero en efectivo, materiales o equipo por parte de la Municipalidad. La administración adecuada de la ayuda temporal otorgada será responsabilidad de los directores del centro educativo, solidariamente con la Junta de Administración, en caso de que se trate de un centro educativo, y en caso de tratarse de un Centro de beneficencia o servicio civil, la responsabilidad recaerá solidariamente sobre el representante legal, así como sobre los miembros de la Junta Directiva respectiva.

Artículo 10°—De los requisitos para tener acceso a las subvenciones:

- a) Las solicitudes de subvenciones deberán ser presentadas al Alcalde Municipal por las Instituciones u Organizaciones interesadas en recibirlas. Solicitudes que deberán presentarse en papel carta, mediante nota en la cual explicarán en forma clara y precisa el objeto y los fines para los que requieren la ayuda.
- b) Las solicitantes deberán acreditar su personería jurídica mediante documento idóneo, sea proveniente del Ministerio de Educación, del Registro Público o de un Notario Público, y aportarán copia de la cédula jurídica, debidamente certificada, la cual deberá estar vigente.
- c) Adjuntarán al documento de solicitud, lo siguiente:
 - i. La justificación del proyecto.
 - ii. Descripción de la obra u obras que se planean realizar con la ayuda económica que requieren.
 - iii. Los objetivos y fines que se desean lograr con la misma

- iv. El desglose de los bienes y servicios que se adquirirán y su valor.
- v. Cronograma tentativo en el que se indique el tiempo estimado en que se realizará la(s) obra(s).

Si se trata de centros de educación, este proyecto deberá venir avalado por la Junta de Educación de la institución solicitante.

Artículo 11°—Del Procedimiento. Las solicitudes serán dirigidas a la Alcaldía Municipal, quien verificará el contenido presupuestario y lo trasladará a la trabajador/a social para su estudio y recomendación, posteriormente debe emitir su dictamen dentro de los diez días siguientes a la Alcaldía, debiendo emitir su dictamen final dentro del plazo de quince días, a partir del momento en que se le traslada la documentación. Las instancias que intervienen en el estudio y recomendación de las solicitudes presentadas, podrán pedirle a la institución u organización de que se trate, cualesquiera otros documentos que consideren necesarios e importantes para valorarlas. El Alcalde Municipal será quien en definitiva apruebe o desaprobe la subvención solicitada con fundamento en los dictámenes e informes que le sean remitidos por el/la trabajador/a social.

Artículo 12°—En un plazo no mayor a quince días hábiles, contados a partir del momento de conclusión de la obra, la Institución beneficiada deberá presentar a la Alcaldía Municipal la liquidación de la ayuda obtenida, a la cual se adjuntarán los comprobantes de las compras o pagos por servicios realizados, todos amparados a documentos fehacientes, de conformidad con lo establecido por la Dirección General de Tributación Directa del Ministerio de Hacienda. En el caso de los centros de educación, este documento deberá venir avalado por el Presidente y el Tesorero de la Junta de Educación respectiva.

La Alcaldía Municipal deberá diseñar y establecer los mecanismos necesarios para darle seguimiento a la utilización de las subvenciones, de forma que pueda comprobarse que los recursos se asignan y gastan en los rubros para los que fueron solicitados. Con la información aportada por las instituciones beneficiadas, se deberá conformar una base de datos.

CAPÍTULO III Sanciones

Artículo 13°—De las sanciones a vecinos del cantón. Si durante el proceso de realización de la obra o luego de haberse concluido, se comprobare de los Departamentos respectivos el desvío o mal uso de las ayudas temporales otorgadas a vecinos del cantón la Municipalidad denegará cualquier solicitud posterior al incumplimiento del beneficiario y si el caso lo ameritase, la Municipalidad podrá acceder a las vías judiciales correspondientes para recuperar lo otorgado, cobrando adicionalmente los daños y perjuicios causados.

Artículo 14°— De las sanciones a centros educativos, de beneficencia o de servicio social. En caso de que existan elementos que produzcan una duda razonable sobre la utilización adecuada de los recursos otorgados centros educativos, de beneficencia o de servicio social no fueron utilizados en los rubros establecidos en el proyecto aprobado por el Alcalde Municipal, la Municipalidad comunicará a la Institución respectiva sobre dicha duda razonable y las pruebas en que se fundamenta. En caso de que la partida destinada para la ayuda respectiva, haya sido entregada parcialmente, en este mismo acto se comunicará la suspensión de los efectos del acuerdo que aprobó la subvención, hasta tanto no se dicte la resolución final de este procedimiento. Una vez realizada la comunicación citada, la Institución cuenta con tres días para presentar la prueba de descargo correspondiente. En caso de comprobarse el mal uso o desvío de la ayuda, la Municipalidad exigirá la devolución de lo entregado o bien el dinero equivalente a su valor.

Artículo 16°—Derogaciones. Este Reglamento deroga todas las disposiciones municipales anteriores sobre la materia aquí Reglamentada.

Rige a partir de su publicación definitiva en el Diario Oficial *La Gaceta*.”

Acuerdo No. 02: El Concejo Acuerda: Trasladar a la Asesoría Legal de Concejo Municipal para estudio y posterior recomendación. Se acuerda por unanimidad (cuatro votos).

Al haber transcurrido los quince minutos de iniciada la sesión ordinaria el señor Regidor José Briceño Salazar pasa como Regidor Propietario en ausencia del señor Jonathan Rodríguez Morales, a partir de este momento vota el señor Regidor Propietario José Briceño Salazar.

Asunto 03. Oficio 074-ALCL-2016 del Lic. Lutgardo Bolaños Gómez, Alcalde Municipal de Quepos, mediante este acto remite oficio DC-52-2016 relativo a los descuentos propuestos por los Departamentos de Cobros y Hacienda, en atención acuerdo No. 63, sesión ordinaria 523-2015, del Concejo Municipal, para su estudio y aprobación, que dice:

“La suscrita, Idania Peña Barahona, cédula de identidad número seis-doscientos veintidós-seiscientos veintinueve, en calidad de Coordinadora del Departamento de Cobros, por este medio le comunico lo siguiente:

Que según el acuerdo N° 63, del Artículo Quinto, Tramitación Urgente, adoptado por el Concejo Municipal de Aguirre en Sesión Ordinaria N°523-2015. Celebrada el 15 de diciembre de 2015, Asunto 03; Oficio 536-ALCL-2015 del Licenciado Lutgardo Bolaños Gómez, en calidad de Alcalde de la Municipalidad de Quepos (anteriormente Aguirre), que dice; “Me apersono ante su representada para solicitar la respectiva aprobación de los descuentos para el año 2016, en base al artículo N° 69 del Código Municipal el cual indica en el tercer párrafo lo siguiente. “ La Municipalidad podrá otorgar incentivos a los contribuyentes que en el primer trimestre cancelen por adelantado los tributos de todo el año”.

En razón con la anterior recomiendo se le solicite la aprobación de los siguientes porcentajes de descuentos que se aplicarán a los siguientes tributos municipales para el ejercicio económico 2016, para aquellos contribuyentes que cancelen a más tardar el 31 de enero del 2016, todo el ejercicio económico 2016 tendrán un descuento (de los períodos trimestrales que adelanten) de lo siguiente:

1. Bienes Inmuebles un	10%
2. Patentes Comerciales un	10%
3. Espectáculo Público un	10%
4. Impuesto sobre Rótulos Públicos un	10%
5. Limpieza de Vías un	10%

Que tomando en consideración que los días 30 y 31 de enero fue fin de semana (sábado y domingo), y que algunos contribuyentes, no pudieron cancelar a tiempo, porque las oficinas se encontraban cerradas y que los mismos son considerados grandes contribuyentes los cuales nos proporcionan ingresos importantes a la Municipalidad.

Por lo anterior expuesto necesitamos habilitar la primera semana de febrero del 01 al 05 de febrero, para poder aplicar el descuento a aquellos contribuyentes que no pudieron realizar el pago el fin de mes, por ser estas fechas 30 y 31 de enero (sábado y domingo), y únicamente a los que cancelen por adelantado todo año 2016. Por lo tanto solicito que esta petición sea presentada ante el Concejo Municipal para su respectiva aprobación y que la misma sea con dispensa de trámite.

También es importante para nuestro municipio, que los contribuyentes cancelen todo los tributos por adelantado y esto nos ayuda en la captación de los ingresos para el ejercicio económico 2016, y además disminuir la morosidad en la base de datos.

Sin más que agradecer se despide,”

Acuerdo No. 03: El Concejo Acuerda: Acoger el informe de la Administración Municipal. Se autoriza ampliar el tiempo de aplicación de los porcentajes de descuento a los rubros mencionado en el informe del señor Alcalde Lutgardo Bolaños Gómez, hasta el próximo 15 de febrero del 2016 inclusive (cinco votos). **El Concejo Acuerda:** Moción de orden del Presidente Municipal para que se declare el acuerdo quede Definitivamente Aprobado, Se acuerda (cinco votos).

Asunto 04. Oficio: 075- ALCL-2016 del Lic. Lutgardo Bolaños Gómez, Alcalde Municipal, mediante este documento, de conformidad con el contenido de la Ley General de Control Interno, procede a presentar formal denuncia contra el señor Francisco Marín Delgado, Auditor Municipal A. I., por violación a las normas sustantivas de Control Interno, expresamente las prohibiciones del personal de auditoría y el principio de legalidad que rige la administración pública, por las siguientes razones de hecho y de Derecho:

“

HECHOS:

I. HECHOS RELACIONADOS CON LA FUNCIONARIA DIANA RAMÍREZ PÉREZ:

- 1- Que la sentencia N° 82-2014 del Juzgado de Trabajo de Aguirre y Parrita indica: (...) se impone a la Municipalidad de Aguirre reinstalar de forma inmediata al actor en el puesto que venía desempeñando al momento del despido como asistente en el departamento de Auditoría Municipal de la Municipalidad de Aguirre. (...)
- 2- Que dicha sentencia - independientemente de las gestiones que realizara en su momento la Alcaldesa sustituta ante el Juzgado de Trabajo de Aguirre y Parrita - se encuentra en firme y no existe ninguna orden judicial en contrario, es decir, es de cumplimiento obligatorio.
- 3- Que con el fin de cumplir la sentencia supracitada, el acuerdo 2 del artículo único de la Sesión 503 - 15, mediante los oficios 160ALCL-2015 de la Alcaldía Municipal y VC0066 de la Vice alcaldía, se realiza inclusión de la plaza de Profesional 1 en el puesto de asistente de auditoría interna para el presupuesto ordinario 2016. (PRUEBA 1: ver acuerdo 02, artículo único de la Sesión Extraordinaria 503 - 15)
- 4- Que en sesión extraordinaria del Concejo Municipal N° 505 - 2015, se aprobó el presupuesto ordinario de la Municipalidad de Quepos para el periodo 2016, refrendado por la Contraloría General de la República mediante documento DFOE-DL-1585 (OFICIO 17813), lo que hace de este presupuesto una norma de acatamiento obligatorio, presupuesto notificado y en teoría cabalmente conocido por el Auditor Municipal.
- 5- Que en cumplimiento de la sentencia citada, se emite acción de personal n°056 y se realiza traslado al puesto en propiedad al funcionario Elvin Condega Díaz, como asistente del Departamento de Auditoría Interna, a partir del 1 de enero 2016.
- 6- Que partir del 1 de enero 2016, el señor Condega Díaz funge como asistente del departamento de Auditoría Interna, por lo que la funcionaria Ramírez Pérez dejó de pertenecer funcionalmente a su Departamento, reitero, por mandato judicial, los acuerdos del Concejo relativos a la reinstalación del funcionario Condega Díaz, al presupuesto del 2016 y su refrendo por parte de la Contraloría General de la República.
- 7- **Que** el inciso k del artículo 14, da al Alcalde Municipal la potestad exclusiva de nombrar **y** remover al personal de la Municipalidad, por lo que cualquier injerencia de cualquier otro funcionario en este tema es contrario al principio constitucional de legalidad.

- 8- Que las injerencias en la actividad propia de la administración activa según las competencias conferidas por el Código Municipal al Alcalde se resumen a continuación:
- a- Mediante el Oficio MQ - AI - 005 - 2016 de Auditoría dirigido directamente al Departamento de Recursos Humanos, el señor Auditor , “[...] *solicito a la vez realice la investigación que corresponde dado que el trabajo de la auditoría se ve obstaculizado ... informar a este Despacho ... dentro de las próximas 24 horas [...]*” (PRUEBA 2: ver copia adjunta del oficio MQ - AI - 005 - 2016 emitido por la Auditoría).
 - b- Mediante oficio MQ - AI - 009 - 2016, también dirigido al Departamento de recursos Humanos, el Auditor insiste en obtener los resultados de la investigación ordenada por su despacho, e indica que “[...] *se le solicita su cumplimiento en el lapso de tres horas...[...]*” (PRUEBA 3: ver copia adjunta del oficio MQ - AI - 009 - 2016 emitido por la Auditoría).
 - c- Mediante oficio MQ - AI - 011 - 2016, esta vez dirigido a esta Alcaldía, el Auditor ordena “ [...] *para que dentro del plazo improrrogable de 24 horas ... restablezca a la señora Diana Ramírez en el Departamento de Auditoría. [...]*” (PRUEBA 4: ver copia adjunta del oficio MQ - AI- 011-2016 emitido por la Auditoría).

II SOBRE EL FONDO EN EL CASO DE LOS HECHOS RELACIONADOS CON LA FUNCIONARIA DIANA RAMÍREZ:

Sobre los argumentos del Auditor para interferir con la actividad de la administración:

- 1- **El señor Auditor, alega entre otras cosas para justificar su intervención, el supuesto incumplimiento del deber de informar al Departamento de Auditoría del traslado de la funcionaria Ramírez Pérez según el artículo 24 de la Ley de Control Interno, no obstante la interpretación que hace el Auditor sobre esta norma no es la apropiada, por cuanto dicha funcionaria no fue trasladada, simplemente dejó de ser parte del Departamento de Auditoría ante el regreso del titular del puesto, el señor Condega Díaz.**
- 2- En cuanto a la suplencia oportuna que alega extrañar, **es una gestión que el Auditor debió realizar oportunamente ante esta Alcaldía**, en apego a las normas de Control Interno y a la independencia funcional de su Departamento en el manejo de los recursos asignados a la Auditoría.
- 3- Respecto de la **suspensión del funcionario Condega Díaz, se trata de una decisión que no fue ni tomada ni comunicada a este despacho**, por lo que esta Alcaldía desconoce su fundamento. Precisamente **La Auditoría ha sido debidamente consultada** sobre la solicitud de medida cautelar para regresar al puesto presentada por el funcionario Condega Díaz, **en la medida que se trata de un funcionario de Auditoría nombrado en propiedad**, contrario al caso de la funcionaria Ramírez Pérez, quien dejó de ser funcionaria de Auditoría al regresar el titular del puesto. (PRUEBA 5: ver copia adjunta del oficio 023 - ALCL - 2016 emitido por esta Alcaldía).

II HECHOS RELACIONADOS CON LA VIOLACIÓN DE LEGALIDAD RELACIONADOS CON EL INFORME MA - AI - 005 - 2015

- 1- Tal y como se expresa en el Informe **MA - AI - 005 - 2015** de Auditoría citado, la denominada **“plantilla ideal” establece funciones específicas a la primera vice - alcaldía**, al dividir la organización municipal en tres ejes funcionales y asignar uno de

estos ejes, el llamado Servicios Municipales que agrupa Servicios Generales, Desarrollo Social, Desarrollo Ambiental, Plataforma de Servicios y Archivo Municipal, bajo el mando de la primera vice - alcaldía. **Esta situación implica la creación de un puesto público**, pues asigna funciones específicas a un funcionario público, **que necesariamente debe someterse a un concurso** y por las características del puesto - una especie de súper jefatura - **debería en teoría ser un profesional**, lo que no es aplicable a un puesto de elección popular como es el caso del alcalde, vicealcaldes y regidores (**PRUEBAS 6 y 7**: ver página 10 del Informe de Auditoría remitido mediante oficio MA - AI - 167- 2015; e Informe de Plantilla Ideal conocido mediante acuerdo N° 2 del artículo 5° de la sesión 222 - 2012).

- 2- El artículo 1 de la Constitución Política establece que Costa Rica es una República democrática, en tanto el artículo 9 dispone la organización del Estado mediante el principio de **división de poderes**, lo que necesariamente implica que los gobiernos locales se organizan a partir de esta conceptualización del Estado, lo contrario, deviene inconstitucional, **principio democrático materializado en el artículo 12 del Código Municipal**.
- 3- El artículo 14 párrafo 2 del Código Municipal, dispone como competencia exclusiva del Alcalde Titular asignar funciones a la primera vice- alcaldía, **es decir, con la renovación periódica del titular eventualmente cambiarían las funciones de la primera vice-alcaldía**.
- 4- El artículo 31 inciso c, prohíbe a los regidores - **y por extensión al Concejo Municipal como Órgano Colegiado** - intervenir en asuntos de competencia del Alcalde.
- 5- El artículo 11 de la Constitución Política prohíbe a los funcionarios públicos **arrogarse facultades no concedidas en la ley**, artículo que resume el principio de legalidad que impera en la Administración Pública y que se positiviza en el artículo 11 de la Ley General de la Administración Pública.
- 6- El artículo 128 de la Ley General de la Administración Pública define la validez de los actos administrativos, **exigiéndose su conformidad con el ordenamiento jurídico. A su vez**, el artículo 129 de esta misma ley, dispone que el acto administrativo deberá dictarse por el órgano competente.
- 7- Los artículos 166, 169, 170, 172 y 174 de la Ley General de la Administración Pública, **regulan la nulidad absoluta de los actos administrativos**, indicándose en ellos a lo que interesa, que los actos administrativos serán absolutamente nulos cuando falten elementos constitutivos, entre ellos la competencia, por lo que ante la ausencia de este elemento esencial, el acto es absolutamente nulo y como tal debe ser anulado de oficio por la administración.
- 8- A partir del Informe MA - AI - 005 - 2015 remitido por la Auditoría, **esta Alcaldía ha advertido un vicio de nulidad absoluta en el acuerdo que aprobó la denominada Planilla ideal que reestructuró la organización municipal, al disponer funciones a la vice - alcaldía mediante un acuerdo municipal**, y por tanto constituyéndose el acuerdo en un acto absolutamente nulo. Incluso, eventualmente, **podríamos estar ante el delito de prevaricato** al asignarse funciones a la vice - alcaldía mediante un acuerdo municipal que invade las competencias propias de la Alcaldía. (**PRUEBA 8**: ver copia adjunta del oficio540 - ALCL - 2015 emitido por esta Alcaldía)

III. **SOBRE EL FONDO EN EL CASO DE LOS HECHOS RELACIONADOS CON LA VIOLACIÓN DE LEGALIDAD RELACIONADOS CON EL INFORME MA - AI - 005 - 2015:**

- 1- **El señor Francisco Marín Delgado**, fue parte de la Comisión Especial que analizó y recomendó la denominada Plantilla Ideal cuando fungía como contador **municipal lo que hace que su criterio al respecto como auditor no sea objetivo** y debió abstenerse de brindar un Informe de un tema en el que participó y que a la postre

muestra vicios de nulidad absoluta. (**PRUEBA 9:** Ver acuerdo 03 del artículo 7 de la Sesión Ordinaria 219 - 2012 en el que se conoce Informe de la Comisión Especial nombrada al efecto para analizar la Plantilla Ideal).

- 2- Que ante la advertencia hecha por esta Alcaldía a la Auditoría Interna Municipal, el señor Auditor, en clara violación al principio de legalidad de la Administración Pública, manifiesta respecto de las observaciones hechas por esta Alcaldía que **“la nulidad absoluta a la que hace referencia ...no interesa en el ámbito técnico”**, lo cual, aparte de ilegal, resulta irónico que provenga del funcionario al que le corresponde por Ley de Control vigilar la legalidad de las actuaciones de la administración municipal, tal y como lo establecen los artículos 8 inciso d, 13 incisos c, d y e de la Ley de Control Interno, entre otros.

Finalmente, respecto de los **hechos relacionados con la funcionaria Diana Ramírez Pérez, esta Alcaldía denuncia las actuaciones del Auditor como una intromisión a las potestades otorgadas por ley a esta Alcaldía**, en clara violación al artículo 17 inciso k y más aún, a las prohibiciones relativas al Auditor contenidas en el inciso a del artículo 34 de la Ley de Control Interno, **constituyéndose en una muestra clara de coadministración e incluso podríamos estar frente a un fraude de ley**, al querer imponer su voluntad a esta administración activa basado en una interpretación desnaturalizada de los artículos 22 inciso d, 27, 33 y 39 de la Ley de Control Interno

Respecto de la violación de legalidad relacionados con el Informe MA - AI - 005 - 2015, **esta Alcaldía denuncia la grosera violación** al principio de legalidad cometida por la Auditoría, **al emitir un criterio un informe sobre un tema en el que participó plenamente como parte de la Comisión Especial** que analizó y recomendó la Plantilla Ideal y **más grave aún, a restar importancia a la nulidad absoluta de un acto administrativo** que el que fundamenta su informe, ignorando abiertamente su deber de vigilar la legalidad de los actos no solo de la administración activa, sino de los propios actos emanados de la Auditoría.

DERECHO

Baso esta denuncia en los artículos 8 inciso d, 13 incisos c, d y e, 22 inciso d, 27, 33 y 39 de la Ley de Control Interno; 12, 14 inciso k y 31 inciso c del Código Municipal, 11, 128, 129, 166, 169, 170, 172 y 174 de la Ley General de Control Interno, Manual de Normas para el ejercicio de la Auditoría Interna en el sector público y los artículos 1, 9 y 11 de la Constitución Política.

PRUEBA

1. Acuerdo 02, artículo único de la Sesión Extraordinaria 503 - 15.
2. Copia simple del Oficio MQ-AI-005 - 2016.
3. Copia simple del Oficio MQ— AI —009 - 2016.
4. Copia simple del Oficio MQ-AI-011-2016.
5. Copia simple del Oficio de Alcaldía 023 - ALCL – 2016
6. Copia simple de Informe de Auditoría sobre la Estructura Organizacional remitido a esta Alcaldía mediante oficio MA - AI - 167- 2015.
7. Acuerdo N° 2 del artículo 5° de la sesión 222 - 2012.
8. Copia simple del Oficio de Alcaldía 540 - ALCL - 2015.
9. Acuerdo 03 del artículo 7 de la Sesión Ordinaria 219 — 2012.

PETITORIA

Dada la gravedad de las imputaciones, solicito se inicie procedimiento administrativo para determinar las responsabilidades del funcionario Francisco Marín Delgado y se remitan sus resultados a la Contraloría General de la República”

Acuerdo No. 04: El Concejo Acuerda: Acoger el informe de la Administración Municipal 075-ALCL-2016 y se traslada a la Comisión de Asuntos Jurídicos para análisis, estudio y posterior recomendación a este Concejo Municipal. Se acuerda lo anterior por unanimidad (cinco votos).

Asunto No. 05: Oficio 076-ALCL-2016 del Lic. Lutgardo Bolaños Gómez, Alcalde Municipal, mediante este acto remite oficio PMA-093-2016 del Departamento de Proveeduría, relacionado con la Licitación Abreviada sin concurso por el Artículo 131 inciso N del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa, para su conocimiento que dice:

“ASUNTO: RECOMENDACIÓN DE LICITACION ABREVIADA SIN CONCURSO POR EL ARTÍCULO 131 INCISO N DEL REGLAMENTO A LA LEY DE CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA.

Para la presentación ante el Concejo Municipal le entrego la recomendación de adjudicación de la Licitación Abreviada sin concurso número 2016LA-000001-01, en los siguientes términos:

Resultando que:

- 1) Que diferentes departamentos han realizado solicitudes de combustible según oficios:
 - Oficio DPM-009-2016 del departamento de Licencias Municipales, solicita un monto aproximado de ¢750.000.00.
 - Oficio DZMT-1 I-DI-2016 del departamento de Zona Marítimo Terrestre, solicita un monto aproximado de ¢1.872.000.00.
 - Oficio UTGV-016-2016 de la Unidad Técnica de Gestión Vial, solicita un monto aproximado de ¢50.000.000.00.
 - Oficio DICU-004-2016 del departamento de Ingeniería y Control Urbano, solicita un monto aproximado de ¢5.000.000.00.
 - Todos los oficios anotados contienen el debido contenido presupuestario y el monto total aproximado es de ¢21.000.000.00 (Veintiún millones de colones netos)

Considerando que:

- 1) Existen dos estaciones de servicio de combustible en el cantón. las cuales se encuentran actualizadas en el registro de proveedores de la Municipalidad y que además se encuentran en disposición de tramitar las facturas de acuerdo al procedimiento utilizado por la Municipalidad, las mismas se encuentran en diferentes puntos del cantón, esto favorece el acceso del servicio sin tener que trasladarse a largas distancias.
- 2) Según lo establece el artículo 131 inciso n (del Reglamento a la Ley de Contratación administrativa, se puede contratar directamente sin que medie concurso alguno como se detalla a continuación:
Artículo 131.—Objetos de naturaleza o circunstancia concurrente incompatibles con el concurso. La Administración, podrá contratar de forma directa los siguientes bienes o servicios que, por su naturaleza o circunstancias concurrentes, no puede o no conviene adquirirse por medio de un concurso, así como los que habilite la Contraloría General de la República:
.. .n) Combustible: La compra de combustible en las estaciones de servicio.

- 3) De las estaciones de servicio registradas y que están de acuerdo en acoger el procedimiento Utilizado para el pago de las facturas, se encuentran: Pridegui S.A, que está ubicada en Paquita de Quepos y Total Petróleo Costa Rica S.A., que se encuentra en el cruce la Managua. De acuerdo a lo anterior si el vehículo, moto o maquinaria se encuentra más cerca de la localidad de Paquita, el funcionario tiene la opción de obtener el combustible en la estación de servicio Pridegui, o si por el contrario se deben trasladar por otro sector del cantón que se encuentra más cerca del cruce la Managua, tendría la opción de cargar combustible en la estación de servicio Total petróleo Costa Rica S.A.
- 4) Que para contratar directamente la compra de combustible se verifica el cumplimiento de los requisitos legales establecidos en la Ley de Contratación Administrativa y su Reglamento en base a lo siguiente:
 - a) Que a la empresa Total Petróleo Costa Rica S.A., cédula jurídica 3-101-171670, no le alcanza el régimen de prohibición establecido en los artículos 22 y 22bis de la Ley de Contratación Administrativa. Que se encuentran al día en el pago de todo tipo de impuestos nacionales. "CCSS, FODESAF, E IMPUESTOS DE PERSONAS JURIDICAS, según Ley 9024, lo anterior de conformidad con lo que establece el artículo 65 del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa. (Ver anexo 1).
 - b) Que a la empresa Pridegui S.A., cédula jurídica 3-101-131382, no le alcanza el régimen de prohibición establecido en los artículos 22 y 22bis de la Ley de Contratación Administrativa. Que se encuentran al día en el pago de todo tipo de impuestos nacionales. "CCSS, FODESAF, E IMPUESTOS DE PERSONAS JURIDICAS, según Ley 9024, lo anterior de conformidad con lo que establece el artículo 65 del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa. (Ver anexo 1)

Por lo tanto:

Dando fe de que se ha cumplido a cabalidad con todo lo normado en la Ley de Contratación Administrativa y su Reglamento, el Departamento de Proveeduría en base a lo establecido en el artículo 131 inciso n) del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa recomienda contratar directamente sin mediar concurso alguno para el proceso "2016LA- 000001-01", a la empresa Total Petróleo Costa Rica S.A., cédula jurídica 3-101-171670, por un monto de ¢10.500.000.00. (Diez millones quinientos mil colones netos) y a la empresa Pridegui S.A, cédula jurídica 3-101-131382, por un monto de ¢10.500.000.00 (Diez millones quinientos mil colones netos)."

Acuerdo No. 05: El Concejo Acuerda: Trasladar a la Comisión de Hacienda y Presupuesto para su análisis, estudio y posterior recomendación al Concejo Municipal. Se acuerda lo anterior por unanimidad (cinco votos).

Asunto No. 06: Oficio 078-ALCL-2016 del Lic. Lutgardo Bolaños Gómez, Alcalde Municipal, mediante este acto informa que días atrás he recibido invitaciones de la Marina Pez Vela y de la Asociación Cívica Quepeña, para participar en el día de los enamorados y en el Tope, como patrocinadores, por lo que hago el traslado de dichos asuntos para que sean ustedes quienes indiquen si están de acuerdo en patrocinar dichos eventos.

Acuerdo No. 06: El Concejo Acuerda: Acoger el informe de la Administración Municipal y se le autoriza ver la posibilidad si existen los recursos económicos para brindar un patrocinio a las actividades para que informe a este Concejo Municipal. Se acuerda lo anterior por unanimidad (cinco votos).

ARTICULO VI. CORRESPONDENCIA

Moción de orden del Presidente para alterar el orden del día y conocer el Oficio de la Marina Pez Vela como primer oficio. Se aprueba con cinco votos.

Oficio No. 01: Oficio: MPVO-016-2016 de la señora Estibaliz Hidalgo Castro, Ejecutiva de Mercadeo y Eventos de la Marina Pez Vela, que dice:

“Sirva la presente para saludarles deseando éxitos en sus labores cotidianas, y a la vez solicitarles muy respetuosamente la colaboración por parte de la Municipalidad de Quepos para la actividad del 14 de Febrero, en representación al día del amor y la amistad. Teniendo como propósito crear un ambiente agradable, donde se pueda disfrutar una noche de músicaailable (plancha) en compañía de familiares y amigos.

Se pretende contratar el show de Roger Morales y teniendo un costo total de 1500 dólares, así mismo se debe contar con sonido con un presupuesto aproximado de 500 dólares.

Ante lo anterior mencionado, se solicita la colaboración de la institución con parte de los gastos anteriores para llevar a cabo esta actividad abierta al público el día 14 de febrero 2016, de 6p.m. a 8 p.m. en la Marina Pez Vela.

Agradeciendo su pronta respuesta se despide,”

Acuerdo No. 01: El Concejo Acuerda: Acoger el informe de la Administración Municipal y se le autoriza ver la posibilidad si existen los recursos económicos para brindar un patrocinio a las actividades para que informe a este Concejo Municipal. Se acuerda lo anterior por unanimidad (cinco votos).

Oficio 02. Oficio SCMA-009-2016 de la señora Bach. Maureen Martínez Ledezma, Secretaria del Concejo a.i., que dice:

“Mediante la presente me permito saludarlos, asimismo solicito me autoricen hacer uso de los días del 22 al 26 de febrero 2016 y del 21 al 23 de marzo 2016 de vacaciones, siendo un total de ocho días hábiles y tomando en cuenta que a la fecha tengo un saldo a mi favor de quince días hábiles de vacaciones, como se puede constatar con el Departamento de Recursos Humanos.

Asimismo solicito que se nombre a la Licda. Alma Lopez Ojeda como Secretaria a.i. del Concejo Municipal durante esas fechas, así como durante las Sesiones Ordinarias y Extraordinarias programadas o convocadas durante esos ocho días y también solicitar de la manera más respetuosa a la Administración que valore la posibilidad de la designación de una persona para el puesto de asistente de la Secretaría Municipal durante mis vacaciones.

Agradeciendo su atención a la presente,”

Acuerdo No. 02: El Concejo Acuerda: 2.1. Aprobar vacaciones a la señora Maureen Martínez Ledezma, Secretaria Municipal a.i., del 22 al 26 de febrero 2016 y del 21 al 23 de marzo 2016.

2.2 Nombrar como Secretaria Municipal a.i. a la señora Alma Lopez Ojeda del 22 al 26 de febrero 2016 y del 21 al 23 de marzo 2016, así como durante las Sesiones Ordinarias y Extraordinarias programadas o convocadas durante esos ocho días.

2.3. Solicitar de la manera más respetuosa a la Administración Municipal que valore la posibilidad de la designación de una persona para el puesto de asistente de la Secretaría Municipal durante los días del 22 al 26 de febrero 2016 y del 21 al 23 de marzo 2016. Se acuerda lo anterior por unanimidad (cinco votos).

Oficio 03. Oficio 01490 (DFOE-DL-0154) de los licenciados Douglas Castro Salazar, Gerente de Área a.i. y Dixie Murillo Viquez, Fiscalizadora del Área de Fiscalización de Servicios para el Desarrollo Local, CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA, que dice:

“Asunto: Atención de solicitud de prórroga de plazo del nombramiento interino del Auditor Interno de la Municipalidad de Quepos.

Para que lo haga de conocimiento del Concejo Municipal en la sesión inmediata siguiente al recibo de este memorial, nos referimos al oficio sin número del 17 de diciembre de 2015, suscrito por su persona, mediante el cual solicita una prórroga por el plazo de seis meses a la contratación del Auditor Interno, ello en acatamiento de lo dispuesto en el acuerdo número cuatro tomado por el Concejo Municipal de Quepos, en la Sesión Extraordinaria 522-2015 del 14 de diciembre de 2015.

Dicha gestión se fundamenta en lo previsto en el artículo 31 de la Ley General de Control Interno (LGCI), N°. 8292 del 31 de julio del 2002 y los Lineamientos sobre los requisitos de los cargos de auditor y subauditor internos, las condiciones para las gestiones de nombramiento, suspensión y destitución de dichos cargos¹.

Criterio del Área

I. Sobre la procedencia de la prórroga al nombramiento interino del Auditor Interno:

Mediante el oficio 2729 (DFOE-DL-0210) del 19 de febrero de 2015, esta Contraloría General autorizó el nombramiento en forma interina, del licenciado Francisco Marín Delgado, como Auditor Interno de la Municipalidad de Quepos, hasta el 31 de diciembre de 2015, mientras la administración municipal promovía el concurso para efectuar el nombramiento indefinido en dicha plaza.

Que el artículo 31 de la Ley General de Control Interno, N°. 8292, establece la obligación para el máximo jerarca, en el caso de las municipalidades, el Concejo Municipal, de acudir a los mecanismos legales para ocupar esa plaza. El primero, constituye por excelencia el nombramiento por tiempo indefinido de un auditor o subauditor internos, para lo cual debe realizarse un concurso público con la autorización previa de la Contraloría General de la terna resultante. Por su parte, el segundo mecanismo, lo constituye la posibilidad de solicitar a este Órgano Contralor la autorización para realizar un nombramiento de un auditor o subauditor interno, en forma interina, por un término que no sobrepase los doce meses, mientras se realiza el referido concurso público.

En lo pertinente, el citado artículo reza:

“Artículo 31. —Nombramiento y conclusión de la relación de servicio. El jerarca nombrará por tiempo indefinido al auditor y al subauditor internos. Tales nombramientos se realizarán por concurso público promovido por cada ente y órgano de la Administración Pública; se asegurará la selección de los candidatos idóneos para ocupar los puestos; todo lo cual deberá constar en el expediente respectivo. El expediente y la terna seleccionada deberán ser comunicados, en forma previa a los nombramientos, a la Contraloría General de la República, la cual analizará el proceso y lo aprobará o lo vetará. En este último caso, girará las disposiciones al ente u órgano respectivo y señalará los elementos objetados para su corrección; la administración deberá repetir el proceso a partir de la etapa donde se inició la objeción respectiva. /

Los nombramientos interinos serán autorizados, en forma previa y a solicitud de la administración, por parte de la Contraloría General de la República; en ningún caso podrán hacerse por más de doce meses. /

Los nombramientos del auditor y el subauditor deberán ser comunicados por el jerarca respectivo a la Contraloría General de la República, a más tardar el primer día hábil del inicio de funciones en los respectivos cargos...”.

Se desprende del numeral de cita que la administración deberá efectuar el proceso de concurso público requerido para nombrar al auditor o al subauditor internos por tiempo indefinido y remitir la solicitud de aprobación del proceso y la terna. Por tanto, el plazo de la autorización que otorgue la Contraloría General, sumado al de recargo de funciones en las plazas de auditor o subauditor internos, en caso de que hubiere existido, no podrá exceder los doce meses calendario.

En virtud de que este Órgano Contralor autorizó el nombramiento interino del Auditor Interno de dicha Municipalidad, hasta el 31 de diciembre pasado y siendo que el ordenamiento jurídico permite dicho nombramiento hasta por un plazo máximo de 12 meses, mientras se desarrolla el concurso para el nombramiento definitivo de auditor interno, resulta improcedente conferir la prórroga solicitada toda vez que se estaría superando el plazo máximo de los 12 meses ya indicado.

Así mismo tenga en consideración el Concejo Municipal, que no han existido inconvenientes que impidan el avance en la tramitación del concurso para el nombramiento del auditor interno por tiempo indefinido, por lo tanto corre bajo su absoluta responsabilidad tramitar el concurso respectivo, con la mayor brevedad posible, tal cual lo establece el artículo 39 de la Ley 8292.

II. Conclusión:

Con fundamento en el análisis precedente y de conformidad con las atribuciones conferidas en el artículo 31 de la Ley N.º 8292; el artículo 12, inciso d) del Reglamento Orgánico de la Contraloría General de la República? y el punto 4.1 los Lineamientos antes citados (Resolución L-1-2006-C0-DAGJ y su reforma), este Despacho resuelve:

1. DENEGAR la prórroga a la contratación del Auditor Interno Interino de la Municipalidad de Quepos.
2. Advertir a esa Administración, que deberá concluir con la mayor celeridad el concurso para el nombramiento indefinido del Auditor Interno de esa Municipalidad, todo lo cual deberá realizarse acatando en forma obligatoria lo dispuesto en el ordinal 5.1 de los Lineamientos antes citados (Resolución L-1-2006-C0-DAGJ y su reforma).
3. La Contraloría General reitera al Concejo Municipal de Quepos, que el incumplimiento injustificado de los deberes estipulados en la Ley General de Control Interno, N.º 8292, podría conllevar a la determinación de responsabilidades administrativas y civiles, sin perjuicio de otras causales previstas en el ordenamiento jurídico, según lo establece el artículo 39 de la referida Ley.

Atentamente,”

Acuerdo No. 03: El Concejo Acuerda: Trasladar el oficio 01490 del Área de Fiscalización de Servicios para el Desarrollo Local de la CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA al Asesor Legal del Concejo para estudio y posterior recomendación (cinco votos). **El Concejo Acuerda:** Moción de orden del Presidente Municipal para que se declare el acuerdo quede Definitivamente Aprobado, Se acuerda (cinco votos).

Oficio 04. Historiadora Sonia L. Gómez V., Divulgación y Educación, C.I.C.P.C. del Ministerio de Cultura y Juventud, que dice:

“Atentamente le solicito una audiencia con el Concejo Municipal, a fin de exponer a éstos un proyecto que llevará a cabo durante el presente año.

El tiempo estimado para la exposición de este proyecto es de 15 o 20 minutos.

Agradeciendo su estimable gestión, me suscribo, cordialmente,

Acuerdo No. 04: El Concejo Acuerda: Aprobar audiencia para el próximo viernes 12 de febrero a las 16 horas a la señora Sonia Gomez V. de Divulgación y Educación del Ministerio de Cultura y Juventud (cinco votos). **POR TANTO:** Se convoca a sesión extraordinaria para el próximo viernes 12 de febrero del 2016 a las 16 horas (cinco votos). **El Concejo Acuerda:** Moción de orden del Presidente Municipal para que se declare el acuerdo quede Definitivamente Aprobado, Se acuerda (cinco votos).

Oficio No. 05: Oficio MPD-P-017-2016 de los señores Arq. Antonio Farah Matarrita, Jefe de Departamento Planeamiento Turístico y MBA. Rodolfo Lizano Rodriguez, Director Planeamiento y Desarrollo, que dice:

“La Dirección de Planeamiento y Desarrollo en atención al Acuerdo de Junta Directiva SJD-417-2015, tomado en Sesión N° 5913, Artículo Único, Inciso II (h), celebrada el 17 de diciembre del 2015, se permite comunicar lo siguiente:

"Para efectos de aplicar el Artículo 5 de la Ley de la Zona Marítimo Terrestre que indica:

Artículo 59 - Los ingresos que perciban las municipalidades por concepto de concesiones en la zona restringida se distribuirán en la forma siguiente:

- a. *Un veinte por ciento se destinará a formar un fondo para el pago de mejoras según lo previsto en esta ley;*
- b. *Un cuarenta por ciento será invertido en obras de mejoramiento en las correspondientes zonas turísticas, incluyendo en aquéllas todas las inversiones necesarias en servicios de asesoría y gastos de administración requeridos para los fines de la presente ley.*
Cuando los fondos indicados en los dos incisos anteriores, no fueren total o parcialmente necesarios para el desarrollo de la zona turística, a juicio del Instituto Nacional de Vivienda y Urbanismo y del Instituto Costarricense de Turismo, el remanente podrá destinarse a otras necesidades del respectivo cantón; y
- c. *El cuarenta por ciento restantes será invertido en obras de mejoramiento del cantón.*

Las Municipalidades y Concejos Municipales de Distrito, deben considerar que la participación del Instituto Costarricense de Turismo solo es requerida cuando se trata de utilizar los fondos de remanentes de los incisos a) y b) que no fueren total o parcialmente necesarios para el desarrollo de la zona turística, por lo demás, la gestión de utilizar dichos fondos es una competencia de las Municipalidades.

Así mismo en su gestión de administradores de la zona marítimo terrestre, se recuerda lo establecido en el Artículo 77 del Reglamento de las Ley 6043 que establece:

Artículo 77.- Con relación o la utilización del veinte por ciento de los ingresos que perciban las municipalidades por concepto de concesiones, las municipalidades darán prioridad al pago de aquellas mejoras que se encuentren dentro de la zona pública y a las que se requiera eliminar para construir vías de acceso a esa zona.

Acuerdo No. 05: El Concejo Acuerda: Nos damos por informados (cinco votos).

Oficio No. 06: Nota de la señora Jessica Zeledón Alfaro de la Unión Nacional de Gobiernos Locales, que dice:

“Adjuntamos comunicado de prensa sobre la aplicación de la “Ley Seca” en las Elecciones Municipales. Es importante aclarar que este sondeo se realizó en las 81 municipalidades al 1 de febrero; sin embargo, hay municipalidades que podrían tomar el acuerdo durante el transcurso de esta semana.

Agradecemos la cobertura o divulgación.

Cualquier consulta, como siempre estoy para servirle en mi celular 8345 4558.

Saludos,”

Acuerdo No. 06: El Concejo Acuerda: No aplicar la Ley seca en el Cantón de Quepos (cinco votos). **El Concejo Acuerda:** Moción de orden del Presidente Municipal para que se declare el acuerdo quede Definitivamente Aprobado, Se acuerda (cinco votos).

Oficio No. 07: Oficio: CCDRQ-005-2016 de la señora Yadira Segura Picado, Presidenta del CCDR de Quepos, que dice:

“Asunto: Liquidación Presupuestaria 2015

Reunida la Junta Directiva el pasado 19 de enero del presente año, en sesión 002-2016 se conoce la liquidación presupuestaria del 2015, la cual fue elaborada por el contador de este comité y misma que se remite a este honorable concejo para su conocimiento.

Income	
Ingresos Corrientes	
3% Municipalidad	60.534.087,84
Alquiler Cancha Futbol R.G.	1.504.370,00
Alquiler de Locales Comerciales	2.000.000,00
Otros Ingresos	124.555,01
Superevit 3%	53.236.465,19
Total Ingresos Corrientes	117.399.478,04
Total Income	117.399.478,04
Expense	
GASTOS FINANCIEROS	
Comisiones Bancarias	1.076,00
Recargos y Multas	0,00
Total GASTOS FINANCIEROS	1.076,00
INSTALACIONES	
Iluminacion y Rep Cancha R. G.	2.802.871,09
Obras V. cancha Rancho Gde	12.061.771,18
Rep.polideportivo Bella Vista	35.000,00
Total INSTALACIONES	14.699.642,27
MANTENIMIENTO Y REPARACIONES	
Mant y Rep Otros Equipos	757.500,00
Manto Edificio	4.002.428,00
Manto Instalaciones y otras obr	14.000,00
Manto Maq. Equipo Mob. Ofici	1.034.600,00
Total MANTENIMIENTO Y REPARACIONES	5.808.528,00
MATERIALES Y PROD USO EN CONST.	
Maderas y Sus Derivados	245.245,00
Materiales y Productos de Plast	622.000,00
Total MATERIALES Y PROD USO EN CONST.	867.245,00
PRODUCT. QUIMICOS Y CONEXOS	
Combustibles y Lubricantes	417.915,00
Total PRODUCT. QUIMICOS Y CONEXOS	417.915,00
SALARIOS Y BENEFICIOS	
Aguinaldos	794.027,67
Cargas Sociales	2.721.423,57
Sueldos Fijos	8.811.728,99
Suplencias	581.000,00
Total SALARIOS Y BENEFICIOS	12.908.180,23
SERVICIOS	
ACTIVIDADES DE PROTOCOLO	
Actividades de Capacitacion	190.300,00
Total ACTIVIDADES DE PROTOCOLO	190.300,00
BASICOS	
Servicio de Agua y Alcantarilla	2.031.830,00
Servicio de Energia Electrica	1.714.181,00
Servicio de Telecomunicacion	364.798,00
Total BASICOS	4.110.809,00
Gastos de Viaje y Transporte	
Alimentos y Bebidas	3.149.279,00
Transporte dentro del pais	4.907.107,00
Viaticos dentro del pais	3.936.673,00
Total Gastos de Viaje y Transporte	11.993.059,00
SEGUROS REASEGUROS OTRS	
Seguros	174.758,00
Total SEGUROS REASEGUROS OTRS	174.758,00

SERVICIOS COMERC. Y FINANCIEROS	
Impresion, Encuadernacion y o	760.877,30
Publicidad y Propaganda	1.033.025,00
Transporte de Bienes	0,00
Total SERVICIOS COMERC. Y FINANCIEROS	1.793.902,30
SERVICIOS DE GESTION Y APOYO	
Indemnizaciones	6.000.000,00
Otros Servicios Generales	10.346.517,00
Servicios Jurídicos	620.000,00
Total SERVICIOS DE GESTION Y APOYO	16.966.517,00
Total SERVICIOS	35.229.345,30
UTILES, MATER Y SUMINISTROS DIV	
Equipo y Mobiliario Educacional	671.066,38
Otros Utiles y Materiales y sum	3.000,00
Textiles y Vesturios	9.438.258,90
Utiles y Materiales de Limpieza	262.220,00
Utiles y Materiales de Oficina	1.025.761,00
Utiles, materiales de cocina	268.675,80
Total UTILES, MATER Y SUMINISTROS DIV	11.668.982,08
Total Expense	81.600.913,88
Net income	35.798.564,16

Durante el periodo 2015 como se aprecia en ingresos provenientes del 3% de la Municipalidad se recibió 0 60 534.087,84 quedando pendiente de depositar a este comité los meses de octubre, noviembre y diciembre. Así en el año 2015 la municipalidad depósito 0 53.236.465.19 del superávit de años anteriores al 2015, este dinero se asignó a proyectos específicos que ya habían sido presentados a este concejo municipal en ese mismo año. Así mismo se recibió un total de 03.628.925.01 provenientes de alquiler de la plaza de fútbol, alquiler comercial y alquiler de kayak.

Como resumen e interpretación de la liquidación del año 2015, se puede apreciar una inversión económica en infraestructura deportiva, mantenimiento y fomento del deporte de las diferentes disciplinas por un total de 049,369.324.00.

Cabe mencionar que lo presupuestado en el año 2015 de ingresos del 3% fue un monto de 0 97.848.955.61 sin embargo no se logró llegar a este presupuesto por los pendientes de pago de la Municipalidad del tercer trimestre y esto conlleva a invertir menos en el fomento del deporte en el año 2015.

Acuerdo No. 07: El Concejo Acuerda: Trasladar la Liquidación Presupuestaria 2015 al Lic. Francisco Marín Delgado, Auditor Interno a.i. Se acuerda lo anterior por unanimidad (cinco votos).

Oficio 08. Oficio: CCDRQ-006-2016 de la señora Yadira Segura Picado, Presidenta del CCDR de Quepos, que dice:

“Asunto: Solicitud de aclaración de Acuerdo Municipal Contratación administrativa CCDRQ

Honorable concejo, en el mes de diciembre se trasladó el oficio CCDRQ-152-2015, donde se solicitaba su colaboración en cuanto al tema de contratación administrativa, el mismo oficio fue conocido por el concejo el día 7 de diciembre mediante acuerdo No. 02 de la sesión ordinaria

No.520-2015. En resumen lo que se solicitaba era lo siguiente y procedo a copiar literalmente del mismo acuerdo.

Le solicitamos se nos ayude a aclarar esta duda con respecto a quien le corresponde dicha atribuciones si al CCDRQ o a la Administración Municipal mediante su departamento de Proveduría Municipal.

Nuestro objetivo primordial es que esta situación sea aclarada para el beneficio de los mismos proyectos a realizar y que no seamos piedra de tropiezo para la inversión en el campo deportivo”

El acuerdo tomado en dicha sesión fue trasladarlo a la comisión de Hacienda y presupuesto para su debido estudio.

Posteriormente en acuerdo No. 14 artículo sétimo, en la Sesión Ordinaria No.521-2015 del día 16 de diciembre se conoce el informe de la comisión de Hacienda y presupuesto y toman el siguiente acuerdo que copio literalmente.

Acuerdo 14: El Concejo Acuerda: Acoger en rodos sus términos el dictamen de la Comisión de Hacienda y Presupuesto. POR TANTO: Instruir al Comité Cantonal de Deportes v Recreación de Quepos y a la Administración Municipal para que: el Comité gestione a través del departamento de Proveduría Municipal todos los procedimiento de contratación administrativa requeridos para los proyectos de Barrio Bella Vista y del Boquease, siendo el Comité quien debe establece’- ias pautas o requerimientos de la contratación así como adjudicar las mismas. La En acuerdo indica instruir al CCDRQ y a la administración para que el departamento de proveduría Municipal realice todos los trámites de contratación requeridos para los proyectos de Bella Vista y del Boquense.

Como observaran lo solicita en el oficio de este comité en noviembre era para nos aclararan quien debe llevar todos los procedimientos de contratación administrativa, sin embargo el acuerdo solo hace mención para que se gestionen dos proyectos y nos deja con la misma inquietud de a quien le corresponde todas las demás contrataciones.

Inclusive en el oficio del CCDRQ del mes de noviembre, no se había hecho mención de esos dos proyectos se indicó en forma general que tenemos varias contrataciones por realizar.

Les solicitamos revisar el acuerdo e indicamos a quien le corresponderá realizar todas las contrataciones directas, abreviadas y públicas de este comité.

Sin más por el momento, se suscribe atentamente.”

Acuerdo No. 08: El Concejo Acuerda: Trasladar a la Administración Municipal la consulta del COMITÉ CANTONAL DE DEPORTES Y RECREACION DE QUEPOS para que le responda y le aclare. Se acuerda lo anterior por unanimidad (cinco votos).

Oficio 09: Oficio LMG5-003-PAC-2015 de la Diputada Laura María Garro Sánchez, que dice:

“Deseándoles el mejor de los éxitos en su vida personal y en sus labores municipales en ese hermoso cantón al cual ustedes representan.

En una de mis visitas a su región, ante la solicitud de algunos de los vecinos de la zona, manifestaron su inquietud por una excavación realizada frente a calle pública con una profundidad de más de 20 metros, ubicada frente a calle pública.

Los vecinos y las vecinas están preocupados por el socavamiento de la base de los edificios colindantes, la reciente caída de los postes que sostienen el tendido eléctrico, cuyo efecto fue la pérdida del servicio durante 19 horas el pasado 15 de enero, así como el agrietamiento de la calle pública, se impidió el tránsito normal de personas y vehículos, entre otros efectos.

En este sentido solicito se me informe el tipo de construcción que se está autorizando por parte del municipio, se detallen los permisos autorizados para esta obra, así como si la misma cuenta con los respectivos permisos extendidos por la SETENA para este caso.

Cordialmente,”

Acuerdo No. 09: El Concejo Acuerda: Trasladar a la Administración Municipal para que le responda a la Diputada Laura María Garro Sanchez. Se acuerda lo anterior por unanimidad (cinco votos).

Oficio 10. Oficio: MQ-AI-016-2016 del Lic. Francisco Marín Delgado, Auditor Interno a.i., que dice:

“La Auditoría Interna está ejecutando una serie de estudios de ley, solicitados por la Contraloría General de la República he incorporados al programa de trabajo del periodo 2015 y 2016.

Es por ello, que en diferentes visitas recibidas por parte de la Asesoría Externa, se han externado criterios, que deben analizarse dentro y fuera de la Municipalidad', para un mayor entendimiento de la materia o del estudio en desarrollo, por lo tanto les comunico que el día 22 de enero del presente año, estaré en San José, específicamente en la Contraloría General de la República. Además de justificar las marcas de los días 13, 18 y 25 de enero 2016, por diferentes visitas de campo, reunión con el ingeniero de la Municipalidad y se recogió documentación del departamento de auditoría, razón por la cual las marcas son a diferentes horas de la mañana u omisión según sea el caso.

Es necesario recalcar la conveniencia de que esta unidad de auditoría interna, realice esta serie de reuniones, tanto dentro de la organización como fuera de ella, y que se dote de los recursos necesarios para llevar a cabo sus funciones, según prescribe el artículo 61 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República 27 de la Ley General de Control Interno.

El Concejo Municipal y la Administración deben de percibir la Auditoría Interna, como un mecanismo más de control, que desempeña una función asesora y de servicio que agrega valor a la gestión institucional, apoya a la administración en el descargo de sus labores de control interno, mediante el suministro de comentarios y sugerencias derivadas de la evaluación de las medidas de control que operan en la institución, generando resultados tendientes a mejorarlas y que proporciona a la ciudadanía una garantía.

Sin otro particular, agradeciéndoles la atención que se sirvan prestar a este documento, se despide de ustedes;”

Acuerdo No. 10: El Concejo Acuerda: Nos damos por informados. Se acuerda lo anterior por unanimidad (cinco votos).

Moción de orden del Presidente para alterar el orden del día y conocer una nota del señor Franklin Mejía Vindas, Director de la Escuela de Paqueta. Se aprueba con cinco votos.

Oficio II. Oficio ESPA 004-2016 del Msc. Franklin Mejía Vindas Director de la Escuela Paqueta, que dice:

“Por este medio y en nombre de la Dirección Escolar y Junta de Educación les solicitamos nos brinden una patente Provisional de PARQUEO para obtener recursos en las próximas fiestas cívicas Quepos 2016 a realizarse en el campo ferial de Paqueta próximamente.

También queremos informarles que en las fiestas del año anterior la Junta de Educación pudo obtener recursos, con los cuales se logró inicialmente ayudar a niños de bajos recursos y sin beca para obtener uniformes y útiles escolares, compra de un congelador para guardar alimentos del comedor escolar, pago de vigilancia de la infraestructura por concepto de vacaciones de guardas

oficiales, compra de fotocopiadora para el servicio de los docentes, niños y la administración y otros detalles menores en los cuales se requiere contar con dinero.

Por tanto, agradecemos su colaboración al respecto para lo solicitado, nos suscribimos,”

Acuerdo No. II: El Concejo Acuerda: Aprobar el permiso solicitado por el Sr. Mejía Vindas, previa presentación de los requisitos de Ley ante el Departamento de Licencias Municipales. Se acuerda lo anterior por unanimidad (cinco votos).

ARTÍCULO VII. INFORMES VARIOS

Informe 01. Dictamen de comisión nombramiento de Junta Directiva CCDR de Quepos, que dice:

“Reunida la comisión especial el día 27 de enero del 2016 a las dieciséis horas en el salón de Sesiones del Concejo Municipal para tratar el asunto de la conclusión del nombramiento de la Junta Directiva del Comité Cantonal de Deportes dictamina que revisado el expediente del nombramiento Junta Directiva 2016-2018, por error en la comunicación y la falta de información se omite que existía dicho expediente, por lo tanto, se le solicita al honorable concejo retrotraer el proceso hasta la etapa de las votaciones, para que se dé la votación por parte de los delegados para elegir a los candidatos de las Asociaciones Deportivas y Recreativas, dado a que no realizó la votación de uno de los candidatos y así poder cumplir con todo el proceso.”

Acuerdo No. 01: El Concejo Acuerda: Retrotraer el proceso y solicitar al Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Quepos a que realice la Asamblea correspondiente a las votaciones y nombramientos de los miembros de la Junta Directiva y posterior juramentación (cinco votos).
El Concejo Acuerda: Moción de Orden para que quede Definitivamente Aprobado, se aprueba (cinco votos).

Informe 02. Oficio 064-ALCL-2016 del Lic. Lutgardo Bolaños Gómez, Alcalde Municipal, mediante este acto remite copia de la respuesta dada por esta Alcaldía al oficio MQ-AI- 2016 de la Auditoría Interna de este Municipio, con el fin de cumplir con el acuerdo 15 del artículo sexto de la sesión 529-2016. Se adiciona además, la consulta realizada al señor Francisco Marín Delgado sobre solicitud de reinstalación del funcionario Condega Díaz-actual asistente del Departamento de Auditoría- en cumplimiento del contenido del artículo 24 de la Ley de Control Interno y la sentencia 82-2014 del Juzgado de Trabajo de Aguirre y Parrita, **consulta que a la fecha no ha sido respondida** por el señor Auditor, pese a su carácter urgente por tratarse de una orden judicial. Sin otro particular. Se transcribe textualmente el oficio 027-ALCL-2016

“Quepos, 15 de enero del 2016.

Asunto: Respuesta a Oficio MQ - AI - 011 - 2016.

Oficio: 027 - ALCL -2016

Lic.

Francisco Marín Delgado.

Departamento de Auditoría

Quien suscribe. Lutgardo Bolaños Gómez, en mi condición Alcalde de la Municipalidad de Quepos. mediante este oficio, de conformidad con el contenido de la Ley General de Control Interno, procedo a contestar oficio de su despacho MQ - AI - 011 - 2016 como sigue:

- 1- Que la sentencia 82-2014 del Juzgado de Trabajo de Aguirre y Parrita indica: (...) *se impone a la Municipalidad de Aguirre reinstalar de forma inmediata al actor en el puesto que venía desempeñando al momento del despido como asistente en el departamento de Auditoría Municipal de la Municipalidad de Aguirre. (...)*
- 2- Que **dicha sentencia** - independientemente de las gestiones que realizara en su momento la Alcaldesa sustituta ante el Juzgado de Trabajo de Aguirre y Parrita - **se encuentra en firme y no existe ninguna orden judicial en contrario**, es decir, es de cumplimiento obligatorio.
- 3- Que respecto del oficio citado en su oficio, a saber el oficio 084 - ALC - 2016 en el que según usted se traslada en forma definitiva al funcionario Condega Díaz al Departamento d Contabilidad, dicho oficio no corresponde a ningún documento de esta Alcaldía, por lo que se desconoce su existencia, en todo caso, cualquier decisión relativa a las funciones desempeñadas por dicho funcionario, quedan sin efecto ante la obligatoriedad de la sentencia No. 52-201.
- 4- Que con el fin de cumplir la sentencia supracitada, el acuerdo 2 del artículo único de la Sesión 503 - 15, mediante los oficios 160ALCL-2015 de la Alcaldía Municipal y VC0066 de la Vice alcaldía, se realiza **inclusión de la plaza de Profesional 1 en el puesto de asistente de auditoría interna para el presupuesto ordinario 2016.**
- 5- Que en sesión extraordinaria del Concejo Municipal N °505 - 2015, **se aprobó el presupuesto ordinario** de la Municipalidad de Quepos para el periodo 2016. **refrendado por la Contraloría General de la República** mediante documento DFOE-DL-1585 (OFICIO 17813), lo que hace de este presupuesto una norma de acatamiento obligatorio, **presupuesto notificado y en teoría cabalmente conocido por usted como Auditor Municipal.**
- 6- Que en cumplimiento de la sentencia citada, se emite acción de personal n°056, se realiza traslado al puesto en propiedad al funcionario Elvin Condega Díaz, como **asistente del Departamento de Auditoría Interna**, a partir del 1 de enero 2016.
- 7- Que partir del 1 de enero 2016. el señor Condega Díaz funge como asistente del departamento de Auditoría Interna, por lo que la **funcionaría Ramírez Pérez dejó de pertenecer funcionalmente a su Departamento, reitero, por mandato judicial, los acuerdos del Concejo** relativos a la reinstalación del funcionario Condega Díaz, al presupuesto del 2016 y su refrendo por parte de la Contraloría General de la República.
- 8- Que **el inciso k del artículo 14, da al Alcalde Municipal la potestad exclusiva de nombrar y remover al personal de la Municipalidad**, por lo que cualquier injerencia de cualquier otro funcionario en este tema es contrario al principio constitucional de legalidad.
- 9- Respecto del **supuesto incumplimiento del deber de informar a su Despacho del traslado** (sic) de la funcionaría Ramírez Pérez según el artículo 24 de la Ley de Control Interno, su **interpretación de esta norma no es la apropiada, por cuanto dicha funcionaría no fue trasladada, simplemente dejó de ser parte de su Departamento ante el regreso del titular del puesto, el señor Condega Díaz**, y en cuanto a la suplencia oportuna que alega, es una gestión que usted debió realizar oportunamente ante esta Alcaldía, en apego a las normas de Control Interno y a la

independencia funcional de su Departamento en el manejo de los recursos asignados a la Auditoría.

10- Respecto de la **suspensión del funcionario Condega Díaz, se trata de una decisión que no fue ni tomada ni comunicada a este despacho**, por lo que esta Alcaldía desconoce su fundamento. Precisamente **su despacho ha sido debidamente consultado** sobre la solicitud de medida cautelar para regresar al puesto presentada por el funcionario Condega Díaz, en la medida que se trata de un funcionario de Auditoría nombrado en propiedad, contrario al caso de la funcionarla Ramírez Pérez, quien dejó de ser funcionaria de Auditoría al regresar el titular del puesto.

Así las cosas, **este despacho considera sus actuaciones como una intromisión a las potestades otorgadas por ley a esta Alcaldía**, en clara violación al artículo 17 inciso k y más aún, a las prohibiciones relativas al Auditor contenidas en el inciso a del artículo 34 de la Ley de Control Interno, **constituyéndose en una muestra clara de coadministración e incluso podríamos estar frente a un fraude de ley**, al querer imponer su voluntad a esta administración activa basado en una interpretación desnaturalizada de los artículos 22 inciso d, 27, 33 y 39 de la Ley de Control Interno.

Lic. Lutgardo Bolaños Gómez
Alcalde de Quepos”

Acuerdo No. 02: El Concejo Acuerda: Acoger el informe de la Administración Municipal, asimismo se indica al señor Lic. Francisco Marín Delgado, Auditor Interno a.i. que proceda a responder lo que se le solicita. Se acuerda lo anterior por unanimidad (cinco votos).

Informe 03. Oficio 074-ALCL-2016 del Lic. Lutgardo Bolaños Gómez, Alcalde Municipal, en respuesta al acuerdo No.04, del artículo Único, atención al público, de la Sesión Extraordinaria No.532- 2016, celebrada el 27 de enero de 2016 en el que solicitan información relacionada con las anualidades de la Sra. Ibsen Gutiérrez Carvajal, exfuncionaria municipal, procedo a indicar lo siguiente:

- “Que la Sra. Gutiérrez Carvajal no ha presentado ante esta Alcaldía solicitud alguna para el reconocimiento y pago de anualidades.
- Que dicha solicitud debe ser presentada ante el Departamento de Recursos Humanos de esta Municipalidad, y son ellos quienes deberán realizar el estudio respectivo e indicar si es procedente o no el pago del mismo.
- Finalmente indicar que las solicitudes presentadas por la Sra. Gutiérrez Carvajal ante el concejo municipal -por su naturaleza- son de competencia administrativa, por lo que se insta a Dña. Ibsen a seguir el procedimiento correspondiente, en apego a las potestades establecidas en el Código Municipal.

Sin otro particular,”

Acuerdo No. 03: El Concejo Acuerda: Nos damos por informados (cinco votos).

Informe 04. Informe ALCM-009-2016 del Lic. Marco Zúñiga Zúñiga, Asesor Legal del Concejo Municipal, que dice:

“Me refiero al acuerdo No. 02 del Artículo Séptimo, Informes Varios, adoptado por el Concejo Municipal de Quepos en la sesión ordinaria No. 523-2015 del 15 de Diciembre de 2015, por cuyo medio se remitió al suscrito, para estudio y recomendación, el oficio 391-ALCL-2015, por el que, a su vez, se remite el oficio DPM-357-2015 del Lic. Egidio Araya Fallas, Coordinador del Departamento de Licencias Municipales. Que a su vez responde el oficio 378-ALCL-2015, sobre el acuerdo No. 02 del Artículo Sexto, adoptado por el Concejo Municipal de Quepos en la sesión ordinaria No. 521-2015.

Siendo que se procede a realizar una revisión, verificación y recalificación de oficio del impuesto de patentes del período 2015 por parte de la Unidad Tributaria de la Municipalidad de Quepos a la empresa fiscalizada GRUPO VARAL SETENTA Y DOS LIMITADA, cédula jurídica número 3-102-645845, con fundamento en los artículos 4 inciso e) del Código Municipal, el procedimiento establecido en el artículo 14 de la Ley de Patentes de la Municipalidad de Aguirre (Ley N° 7457) y demás artículos de este cuerpo normativo, el articulado atinente del Código de Normas y Procedimientos Tributarios. En el cual se determina una diferencia a favor de la Municipalidad de Quepos por concepto de impuesto municipal para el periodo del 2015, mediante la resolución de la Alcaldía RES-012-2015, en la cual se le hacen las advertencias al contribuyente y la posibilidad de presentar su impugnación e inconformidades conforme al derecho de defensa conforme lo establecido en el artículo 12 de la Ley de Patentes de la Municipalidad de Aguirre (Ley N° 7457).

Señala el oficio DPM-357-2015 del Lic. Egidio Araya Fallas, Coordinador del Departamento de Licencias Municipales que conforme con el artículo 12 de la Ley de Patentes de la Municipalidad de Aguirre (Ley N° 7457) y el procedimiento dispuesto en la normativa citada para que sea conocido por este Concejo Municipal y que la impugnación se encuentra extemporánea. A lo cual esta Asesoría procede a revisar el expediente administrativo, así como la legislación pertinente y se recomienda al órgano colegiado rechazar la impugnación presentada por el contribuyente respecto a la resolución RES-012-2015, debido a que el mismo tuvo un plazo de 5 días hábiles siguientes a la notificación de la resolución para presentar su impugnación ante este Concejo alegando las defensas que considerare pertinentes, proporcionando u ofreciendo las pruebas respectivas, sin embargo, la resolución que determina la recalificación del impuesto fue notificada al contribuyente el día 04 de Noviembre del 2015 y presenta su impugnación ante esta el día 16 de Noviembre del 2015, ante lo cual evidencia que se encuentra fuera del plazo establecido en la legislación indicada supra.

Se recomienda respetuosamente por parte de esta Asesoría al Concejo Municipal declarar inadmisibles los recursos por haber sido presentados en forma extemporánea; asimismo se tiene por firme la resolución RES -012-2015 con la cual se tiene por agotada la vía administrativa conforme se encuentra estipulado en la normativa citada.”

Acuerdo No. 04: El Concejo Acuerda: Acoger el informe ALCM-009-2016 del Lic. Marco Zúñiga Zúñiga, Asesor Legal del Concejo Municipal (cinco votos). **POR TANTO:** Se declara inadmisibles los recursos por haber sido presentados en forma extemporánea; asimismo se tiene por firme la resolución RES -012-2015 con la cual se tiene por agotada la vía administrativa conforme se encuentra estipulado en la normativa citada (cinco votos).

ARTÍCULO VIII. MOCIONES

No hay.

INFORMES DE SÍNDICOS:

No hay.

ASUNTOS VARIOS:

No hay.

ARTÍCULO IX. CIERRE DE LA SESIÓN.

Sin más asuntos que conocer y analizar, se finaliza la Sesión Ordinaria número quinientos treinta y tres-dos mil dieciséis, del martes dos de febrero dos mil dieciséis, al ser las dieciocho horas con cuarenta y cinco minutos.

Maureen Martínez Ledezma
Secretaria Municipal a.i.

Oswaldo Zárate Monge
Presidente Municipal

Lutgardo Bolaños Gómez
Alcalde Municipal